

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2021 00862 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia clara y legible de los anexos de la demanda obrante en el archivo 03 del expediente digital.
- Aclarar el poder y la demanda, en el sentido de indicar si la presente acción también está dirigida en contra del señor Jair Camilo Vanegas Narváez, quien según la demandante la defraudó, pues se apropió directamente de unas sumas de dinero que estaban consignadas en su cuenta de ahorros.
- Realizar el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando razonadamente cada uno de los conceptos y valores deprecados como indemnización como perjuicios, lucro cesante y daño emergente.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 14 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c2bfac42c1ab988a7d6d43d69916f36f7c54364a42d088cdcdf1dfb86a2c6e18
Documento generado en 13/10/2021 11:46:42 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>